

Autonomía Indígena QOPIWINI y Félix Díaz, piedras en el zapato estatal

Gustavo R. Cruz, Evangelina Pérez,
Andrea I. Gigena, Carmen E. Villacorta Zuluaga¹

La autonomía es un eje central del pensamiento y acción políticas indígenas contemporáneos. Desde los zapatistas en México, los indianistas y los aymaras-quechuas del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyu (CONAMAQ) en Bolivia, los omaguacas de Minka-Acción Comunitaria, hasta los mapuches en el sur argentino-chileno, lo evidencian con tonos, acentuaciones, sabores distintos y, a la vez, comunes. El plural movimiento indígena de la diversa Abya Yala no siempre acuerda con esta autonomía. Algunos optan por diversos modos de integración en los estados nacionales. Pero, es innegable que la autonomía política-económica-cultural de los pueblos indígenas ha impactado de un modo central en el devenir histórico político de los Estados latinoamericanos. El hecho de que exista un Estado Plurinacional en América del Sur muestra ese impacto, aunque sea formalmente. ¿Qué sucede en Argentina?

QOPIWINI es una organización recientemente constituida en Formosa, pero no es nueva la lucha por autonomía de los pueblos

Qom, Pilagá, Wichí, Nivaclé, que constituyen la QOPIWINI. En esa lucha, la comunidad qom Potaea Napocna Navogoh [La Primavera], su *qarashé* Félix Díaz y su compañera Amanda Asijak se destacan en Argentina. Desde 2010 aproximadamente, tras un conflicto por territorios con represión policial, Félix Díaz se transformó en una expresión pública a nivel nacional del ejercicio de la autonomía indígena. De otro lado, un estado provincial gobernado por Gildo Infrán, peronista aliado al gobierno nacional, evidencia un conflicto irresuelto: el peronismo gobernante de las provincias norteñas de Argentina no ha cesado de enfrentar y (en varios casos) generar conflictos con pueblos indígenas diversos. Pero, no se trata sólo del peronismo, sino de los estados provinciales, expresiones organizativas locales del Estado nacional argentino. Éste posee un marco legal, voluntades políticas e intereses económicos que han demostrado muchas veces contrastar con la autonomía de los pueblos indígenas, ejercida como sujetos históricos. Autonomía avalada internacionalmente

QOPIWINI y Félix Díaz

desde el Convenio 169 de la OIT. Existen avances sustanciales en el Derecho de los Pueblos Indígenas, siendo el Art. 75.17 de la Constitución Nacional un hito en ese avance, aunque aún no se logra aplicar en toda su amplitud la formalidad de la ley.

¿Por qué la presidenta de Argentina se niega a recibir a Félix Díaz?, ¿por qué el gobierno nacional evidencia apoyar la política represiva del gobernador Gildo Insfrán con la comunidad Potaea Napocna Navogoh y demás pueblos que reclaman el derecho sobre sus territorios? ¿Por qué Félix Díaz no acepta mediaciones de funcionarios de diversos rangos, desde el Secretario de Derechos Humanos hasta el presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)? Nos dice Félix Díaz:

“... porque vemos que la presidenta tiene todo el poder de resolver este problema, porque tiene autoridad, tiene recursos, también es la indicada en destrabar los conflictos. Lo que nosotros vemos es que las leyes, que han sido creadas por el Estado Nacional, están muy mal hechas, que van en contra de nosotros. Como el caso de la ley 23.302², donde dice el artículo 13 que en caso de extinción de una comunidad o acefalía de la asociación civil, los bienes de dicha personería jurídica pasan a manos del Estado... En caso de las comunidades indígenas que abandonare su tierra, no tendrán derecho ninguno a reclamarla. Entonces las comunidades indígenas que han abandonado sus tierras porque se las inundaron, puesto que se hizo un canal con el que sacan agua del río Pilcomayo y se les inundó el campo. Cuando baja el agua y se seca el terreno, las comunidades tratan de volver a sus te-

rritorios y se encuentran con alambrados. Entonces se usa esa ley 23.302 donde dice *no tendrán derecho a reclamarla*.”³

Durante 2011, Félix Díaz lideró un acampe en la capital de Argentina en reclamo por los derechos de su pueblo. Desde entonces, la situación de la Potaea Napocna Navogoh no ha mejorado. Muertes de mujeres y hombres qom en “accidentes” (en 2012 y 2013), o por negligencia en la atención de la salud o bien la criminalización ante el uso de la medicina indígena o “medicina tradicional”. Golpizas a jóvenes qom (entre ellos el hijo de Félix Díaz). Judicialización y criminalización de los reclamos, en particular de Félix Díaz: en 2011 por “resistencia a la autoridad”, en 2013 por “usurpación de territorios”, que pertenecen a la misma comunidad qom. Reconocidas organizaciones de Derechos Humanos respaldan a Félix Díaz (CELS, SERPAJ, Madres de Plaza de Mayo línea fundadora, ENDEPA, Amnistía Internacional, Resistencia Qom, etcétera). En 2012, la Universidad Católica de Córdoba le otorgó el Doctorado Honoris Causa, en reconocimiento a su trayectoria y a su compromiso con la defensa y la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas mediante la “no violencia-activa”. Pero, la lucha por su territorio no ha cesado puesto que la negación de los derechos comunitarios sigue sucediendo. Esto le ha llevado a realizar un nuevo acampe en Capital Federal, desde el 14 de febrero de este año.

Hoy Félix Díaz no cuenta con abogados confiables en Formosa en la defensa por las causas judiciales abiertas en su contra. Pero, la lucha por la autonomía de su comunidad no se trata sólo de un problema jurídico. ¿Por

qué el rechazo del Estado nacional a recibirlos?

“Nosotros lo que vemos por discriminación y también por el tema territorial, porque la Presidenta y el gobernador de Formosa... ellos están haciendo una política para apropiarse de los territorios que hoy están en riesgo por la presencia de los Pueblos Indígenas. Por eso vemos que es un problema político, no es un problema jurídico. Porque sabemos que el Gobierno de la Nación designa al presidente del INAI como hombre de confianza del poder ejecutivo. Entonces el presidente del INAI no es una autoridad de los pueblos indígenas, porque no lo hemos elegido nosotros. No fue puesto para acompañar el proceso de los Pueblos Indígenas y trabajar en eso. Supuestamente defender las leyes de los Pueblos Indígenas... y eso pasa con el INAI en todas las provincias del país...”⁴

Desde los años sesenta en Nuestra Amé-

rica, la acción política indígena fue formulando un criterio de acción: la lucha indígena no es de izquierda ni de derecha, no es peronista ni radical, es... indígena. Esta posición, que debe ser analizada en toda su complejidad, hoy puede explicar en algún sentido la autonomía política que ejerce Félix Díaz y la QOPIWINI. Esta es una posición política indígena central, que tiene su larga historia. Por tanto, son simplistas las pretensiones deslegitimadoras de la protesta de Félix Díaz y la QOPIWINI, que provienen de diversos sectores del Estado nacional y provincial, de partidos políticos oficialistas y organizaciones sociales (incluso algunas indígenas). Pero también impide que los sectores “antik” utilicen la lucha qom en un año eminentemente electoral, sobre todo los de la derecha, que pretenden ponerse del lado indígena ocultando su profundo racismo antiindígena.

1. Dr. Gustavo Cruz (Investigador de CONICET y docente de la FFyH-UCC), Dra. Andrea Gigena (Investigadora de CONICET y docente de la FCPyRRII-UCC), Mgter. Carmen Elena Villacorta Zuluaga (investigadora y docente de de la FFyH y FCPyRRII-UCC) y Mgter Evangelina Pérez (Becaria de CONICET y docente de la FCPyRRII-UCC), integrantes responsables del equipo de investigación “Pensamiento crítico latinoamericano: subjetivación política en las prácticas y pensamientos indígenas en Argentina y Bolivia (1945-1994)” - Unidad Asociada a CONICET Área Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Católica de Córdoba. Colaborador profesor Octavio Pedoni.

2. Cf.: Ley Nacional n°23.302. “ABORÍGENES – Instituto Nacional De Asuntos Indígenas: Creación-Adjudicación de Tierras-Campañas de Alfabetización-Planes de Estudio-Asistencia Sanita-

ria-Plan para La Vivienda”. Artículo 13 - “En caso de extinción de la comunidad o cancelación de su inscripción, las tierras adjudicadas a ellas pasarán a la Nación o a la Provincia o al Municipio según su caso. En este supuesto la reglamentación de la presente, establecerá el orden de prioridades para su readjudicación si correspondiere. El miembro de una comunidad adjudicataria de tierras que las abandone no podrá reclamar ningún derecho sobre la propiedad; los que le correspondieran quedarán en beneficio de la misma comunidad a que pertenecía”.

<http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/educacion/eyes/23302.html>

3. Entrevista a Félix Díaz, realizada en el Acampe de QOPIWINI, avenida 9 de julio de Capital Federal, el 14 de abril de 2015.

4. *Idem*.